RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2014. (2014062105)

Habiéndose firmado el día 16 junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL AÑO 2014

En Mérida, a 16 de junio de 2014

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, titular de la Consejería de Salud y Política Social en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y autorizado para la suscripción del presente convenio, por el que se formaliza una transferencia específica, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de junio de 2014.

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI n.º 15918602-A, Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con CIF n.º G-1034417, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, según consta en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número novecientos ochenta y cinco, y con poderes suficientes otorgados en virtud de la escritura pública de fecha 26 de junio de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Ignacio Ferrer Cazorla con el número de protocolo 1.152.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

### **EXPONEN:**

Primero. La Consejería de Salud y Política Social tiene, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual.

Segundo. La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU) tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.

Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;
- Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;
- Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007); figurando, igualmente, la designación de D. Miguel Álvarez Bayo como Director Gerente de la fundación.

El Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, establece en su artículo 8 que estará adscrito a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica entre otros, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Tercero. En el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la formación del personal (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN". FORMACIÓN DEL PERSONAL	15.03.211B. 444	2011.18.03.0006	95.000 €

Así mismo en el artículo 39 de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, de acuerdo con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA, OBJETO: ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica es el desarrollo de proyectos de formación, docencia e investigación científica con el objeto de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, las actuaciones concretas a realizar por la citada fundación con la presente transferencia específica será la reserva de plazas, a favor de la Consejería de Salud y Política Social, en las actividades de formación que prevé desarrollar la Fundación CCMIJU durante el año 2014, especificadas en el Programa que acompaña al presente convenio y relacionadas en el Anexo del mismo.

Corresponderá a la Consejería de Salud y Política Social, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, designar las personas a ocupar las plazas, en base a las necesidades de formación detectadas y aplicando los criterios de priorización aprobados por la Comisión de Formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud. La designación de los alumnos seleccionados será comunicada, a la Fundación CCMIJU con una antelación mínima de 15 días naturales antes del inicio de la actividad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CCMIJU.

Con la firma del presente convenio, la Fundación CCMIJU asume las siguientes obligaciones:

- 1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo. Así mismo se establecen las siguientes obligaciones concretas:
  - Para el caso de anulación o modificación por parte de la Fundación CCMIJU de alguna de las actividades de formación del Programa adjunto y enumeradas en el Anexo, ésta ofrecerá una oferta formativa alternativa, la cual deberá ser comunicada y aceptada expresamente por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, no siendo necesario, para ello, proceder a la celebración de adenda o modificación del contenido del presente convenio cuando la variación suponga una desviación igual o inferior al 15 % del presupuesto total de las actividades de formación.
  - La Fundación CCMIJU informará a la Consejería de Salud y Política Social, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, de nuevas actividades que realice con posterioridad a la fecha de suscripción de este convenio, así como de la disponibilidad de nuevas plazas libres.
    - Este deber de información no comprenderá aquellas actividades que desarrolle la Fundación CCMIJU con los Colegios Profesionales de Extremadura del ámbito de las ciencias de la salud.
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Política Social, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- 3. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

TERCERA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debi-

do, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2014, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la trasferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, previa presentación por la Fundación CCMIJU, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del Convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 %.
- El tercer pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior. Dicha justificación deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2014.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Antes del 1 de marzo de 2015, la Fundación CCMIJU deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación CCMIJU está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación CCMI deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

# CUARTA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación CCMIJU.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2014.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c); así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/20011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón Fdo.: Miguel Álvarez Bayo

# ANEXO

Relación de Actividades de Formación que prevé desarrollar la Fundación CCMIJU para 2014 y plazas reservadas para la Consejería de Salud y Política Social.

Relación de plazas reservadas y coste para Programa de Formación Continua de la ECSAS Extremadura en CCMIJU, 2014

Nombre	Plazas	Coste (€)	Coste (€)
Actividad	reservadas	por Plaza	Total de Plazas
Actividades CCMIJU			
Laparoscopia Experimental Urológica	2	1.079	2.158
Microcirugía en Urología	2	747	1.494
Endourología	2	1.245	2.490
Endocirugía Torácica en Pediatría	2	1.091	2.182
Laparoscopia Ginecológica Avanzada	8	1.016	8.128
Microcirugía Vascular y Nerviosa	6	748	4.488
Prostatectomía Radical Laparoscópica Mód I	2	975	1.950
Prostatectomía Radical Laparoscópica Mód II	2	975	1.950
Ecografía Percutánea	4	705	2.820
Laparoscopia Ginecológica Básica	4	1.100	4.400
Nuevas Tendencias en CMI: Digestivo	2	581	1.162
Suturas Laparoscópicas	2	1.117	2.234
Microcirugía de la Catarata	4	680	2.720
Endoscopia Digestiva Básica	2	830	1.660
Disección Endoscópica de la Submucosa	1	1.245	1.245
Nacional de Endoscopia	1	914	914
Aprendizaje CPRE	2	1.411	2.822
Cirugía del Glaucoma	4	581	2.324
Fetoscopia	2	664	1.328
Laparoscopia Ginecológica Básica	6	1.100	6.600
Colgajos en Cirugía Experimental	4	810	3.240
Laparoscopia pediátrica	1	1.045	1.045
Microcirugía Vascular y Nerviosa	6	748	4.488
Laparoscopia Ginecológica Básica	4	1.100	4.400
RIRS Cirugía Endoscópica Retrógrada Intrarrenal	2	1328	2.656
Laparoscopia Renal Avanzada	2	1.120	2.240
Laparoscopia Ginecológica Básica	6	1.100	6.600
Queratoplastia y Tecs Reconstructivas Sup Ocular	6	680	4.080
Suturas Laparoscópicas - Cirugía Mesocólica	6	1.117	6.702
Cirugía del Cólon	4	1.120	4.480
ТОТ	AL 101		95.000

<sup>\*</sup> Podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actividades previstas, siempre con el límite del importe global de la transferencia específica formalizada.